



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0076-R-2015

Huancayo, 31 DIC 2015

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe N° 1313-2015-OGAL/UNCP del 14 de diciembre 2015, a través del cual el Asesor Legal remite expediente de instauración de proceso administrativo disciplinario a servidores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2646-R-2014 de fecha 21 de enero 2014, se resuelve instaurar proceso administrativo disciplinario a la ex Jefe de la Oficina General de Contaduría y Administración Financiera CPC María Cristina Quezada Carhuamaca, ex Jefe de la Oficina de Tesorería CPC Noemí Castañeda Quinte y la ex Jefe de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones CPC Gladys Esther Tapia Gamarra, por haber infringido el Artículo 6° del Decreto Supremo N°033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética y Artículo 7° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética;

Que, con Oficio N° 038-2014-SG/UNCP del 23 de enero 2014, la Oficina de Secretaria General remite a la Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios Abog. Carmen Inocenta Morales Carrión la instauración de proceso y el expediente administrativo, que es devuelto por la renuncia de la funcionaria, derivando con Oficio N° 093-2014-SG/UNCP del 24 de febrero 2014 al nuevo Presidente de la Comisión Especial;

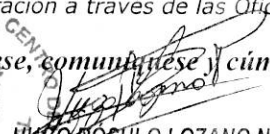
Que, con Informe N° 004-2014-CEPADFA/UNCP de fecha 28 de abril 2014, los miembros de la comisión Especial indican que conforme al Artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el proceso habría prescrito, reiterando con el Informe N° 007-2014 del 04 de agosto 2014, la prescripción, derivando el expediente a la Oficina de Asesoría Legal;

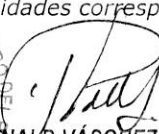
Que, con el informe de la referencia el Asesor Legal realiza el análisis al expediente refiere que el Rector tomó conocimiento del caso el 20 de diciembre 2012, la resolución de instauración del proceso administrativo disciplinario se emite el 21 de enero 2014, determinándose que se instauró luego de haber transcurrido mas de un año de conocido la autoridad, concluyendo que el proceso o acción persecutoria de la autoridad administrativa precluido, debiéndose emitir la resolución de prescripción del proceso administrativo y se remitirá el expediente al Órgano de Control Institucional para la determinación de responsabilidades de los funcionarios que generaron la concurrencia de la prescripción del proceso; y

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN** del proceso administrativo disciplinario instaurado con Resolución N° 2646-R-2014 de fecha 21 de enero 2014.
- 2° **DISPONER** que el expediente sea derivado al Órgano de Control Institucional para la determinación de responsabilidades de los funcionarios que generaron la concurrencia de la prescripción del proceso.
- 3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR